

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN POR FALTA DE SUBSANACIÓN.

San Salvador, a las siete horas treinta y ocho minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 138-2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano: [REDACTED] y habiéndose notificado al solicitante con fecha cinco de diciembre del presente año, que a efecto de darle trámite a la solicitud de información presentada se requería que presentase un documento de identidad, y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles que dicta el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que el solicitante haya subsanado la referida prevención, esta dependencia resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR FALTA DE SUBSANACIÓN.

Oficial de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.

